

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC), LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE DE LA APLICACIÓN COMPLEMENT@ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS.” PERÍODO 2024-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.a del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la competencia en la gestión y control de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), así como las funciones previstas para las áreas de gestión técnica del FEAGA y del FEADER del Organismo Pagador en los artículos 8 y 9, respectivamente, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, en relación a las ayudas y subvenciones citadas y sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la persona titular de la Secretaría General Fondos Agrarios y Desarrollo Rural en orden a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad.

En virtud de la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), y teniendo en cuenta que dicha empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

Según se indica en la referida Disposición Adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

- i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo con fecha 15 de octubre de 2024.
- ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF82P8E7LLEL9KARYCF3EQN7PD	PÁG. 1/9	



- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que el 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 24 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2023.

La carga de trabajo del presente encargo no es realizable con los medios con los que cuenta en la actualidad la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, surgiendo la necesidad de colaboración y apoyo técnico, mediante el encargo de las tareas, sin implicar en ningún caso el ejercicio de funciones administrativas.

Para la justificación de eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSATEC, desde un punto de vista cuantitativo se exige una comparación razonable entre el coste directo que tendrá la realización del servicio acudiendo a la vía del encargo frente un procedimiento de licitación pública.

Por todo ello, partiendo del presupuesto de ejecución material (PEM) que constituye el importe base cuasi común a los encargos y las licitaciones públicas, y considerando que deben incluirse unos costes indirectos del 4,5% también para la licitación, se aprecia la existencia de una diferencia a la baja a favor del PEM en caso de tramitación mediante licitación pública. No obstante, hay que tener en cuenta que, tratándose de un encargo a medio propio, el PEM se incrementa únicamente en un 5,0 % de gastos generales, ascendiendo el importe del encargo a 914.280,78 €.

Estos porcentajes y la estructura de precios derivan de la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2024. Hasta la fecha, la información más actualizada y veraz, se refiere a la actualización del informe al que alude la IGAE del año 2024 denominado "Informe comparativo de las tarifas 2024 con el mercado".

El precio de mercado asociado a cada tarifa ha sido determinado a partir de las referencias en los bancos de ámbito nacional y autonómico utilizadas, ponderando las referencias autonómicas en la obtención del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

20/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmF82P8E7LLEL9KARYCF3EQN7PD

PÁG. 2/9





precio de mercado final según el peso de cada Comunidad Autónoma en la cifra de negocio ejecutada como medio propio por el Grupo TRAGSA en el año 2023.

El cálculo de la desviación asociada a cada tarifa se ha realizado según la siguiente fórmula: % (Tarifas2024- Mercado) s/ Tarifas 2024, y para el cálculo de la desviación global de costes directos o por tipo de recurso se han considerado la desviación ponderada según el peso de cada precio simple en los presupuestos de los encargos al Grupo TRAGSA.

Para incluir en el estudio el efecto de los diferentes rendimientos operacionales en Tarifas TRAGSA y el Mercado, el % desviación Costes Directos obtenido mediante el estudio comparativo de precios imples ha sido corregido con el resultado del análisis comparativo de precios compuestos de Tarifas y Mercado (epígrafe 5.1 del Informe comparativo de tarifas 2024 con mercado, Tragsa)

La participación/peso asociado a cada precio simple de tarifas es determinada a partir del análisis de una muestra significativa de presupuestos de encargos al Grupo TRAGSA.

El porcentaje medio de bajas en licitación ha sido determinado a partir de la revisión de expedientes publicados en el año 2023 en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En total se han analizado 2.074 expedientes de licitación entre obras y servicios (1.035.870.183,64€), todos ellos publicados en el año 2024. Los importes de licitación de los expedientes analizados quedan comprendidos entre:

- 30.000 € y 5.000.000 € para servicios.
- 30.000 € y 10.000.000 € para obras.

Los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial atribuidos al mercado se han determinado analizando los presupuestos de cada uno de los 2.074 expedientes de licitación, ponderando por el importe licitado.

Considerando el apartado 5.2. de “Costes Indirectos, Gastos Generales y Beneficio Industrial” del citado estudio, se exponen a continuación los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial aprobados para las Tarifas 2024 y los que se vienen aplicando en el mercado al amparo de lo establecido en el RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Costes indirectos			Gastos Generales			Beneficio Industrial		
%Tarifas ⁽¹⁾	%Mercado	%(Tarifa-Mercado)	%Tarifas	%Mercado	%(Tarifa-Mercado)	Tarifas	Mercado	%(Tarifa-Mercado)
4,50%	6,40%	-1,90%	5,00%	12,90%	-7,90%	0,00%	6,00%	-6,00%

(1) % aplicable a los encargos a TRAGSATEC

Y dado que el encargo que nos ocupa es a TRAGSATEC, los Costes indirectos aplicables son el 4,5% de los costes directos, los gastos generales son del 5,00%, y el beneficio industrial no se aplica.

El estudio también señala en su cuadro de conclusión final que las bajas medias de licitación son del 18,63%.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF82P8E7LLEL9KARYCF3EQN7PD	PÁG. 3/9	



Para el caso de los encargos al Grupo TRAGSA no sujetos a impuestos, como es este caso, el cálculo de la desviación con el mercado se realiza considerando el mayor coste que supone para la Administración la actualización de las Tarifas TRAGSA con los Coeficientes de Actualización de Precios Simples (CAPS) y la aplicación de los impuestos que correspondan en el mercado, IVA (21 %) o IGIC (7%).

El Informe de Grupo calcula la desviación de los costes directos de las tarifas sujetas con el mercado. Para calcular la desviación con las no sujetas hay que considerar un incremento por CAPS respecto de las sujetas del 1,0215%, conforme a la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda citada en el preámbulo del presente informe, por la que se aprueban y publican las tarifas TRAGSA 2024. Por tanto:

Desviación costes directos		
Mercado con sujetas	CAPS	Mercado con no sujetas.
-20,61%	1,0215%	-18,46%

El resultado final obtenido es que las tarifas TRAGSA 2024 (actuaciones Tragsatec no sujetas) se encuentran un 23,17% por debajo del coste total de ejecución del mercado.

Análisis comparativo TARIFAS 2024 con el mercado			
(actuaciones Tragsatec no sujetas)			
% Desviación (Tarifa-Mercado)	- 23,17%	-20,61%	Costes directos
		-1,90%	Costes indirectos
		-7,90%	Gastos generales
		-6,00%	Beneficio industrial
		25,23%	Bajas medias licitación
		-21,00%	IVA

Atendiendo a lo antes expuesto, se procede a justificar el criterio de rentabilidad económica mediante una comparativa del presupuesto total del encargo, establecido en el proyecto técnico, frente al resultante de un procedimiento de licitación pública, aplicando los porcentajes descritos en la tabla anterior y adaptados al presente servicio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF82P8E7LLEL9KARYCF3EQN7PD	PÁG. 4/9	



A continuación, se muestran los presupuestos y cálculos correspondientes:

a) Precios descompuestos:

PRECIOS COMPUESTOS 2024 (Actuaciones no sujetas a IVA)					
Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
PCO03025		Jefe de proyecto			
O03025	h	Jefe de proyecto	1	46,86	46,86
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,21	0,21
TOTAL					47,07

Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
PCO03015		Analista de aplicaciones y sistemas			
O03015	h	Analista de aplicaciones y sistemas	1	40,63	40,63
M08049	h	Software desarrollo aplicativos de gestión	1	0,47	0,47
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,21	0,21
TOTAL					41,31

Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
PCO03017		Analista programador			
O03017	h	Analista programador	1	33,37	33,37
M08049	h	Software desarrollo aplicativos de gestión	1	0,47	0,47
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,21	0,21
TOTAL					34,05

Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
PCO03031		Programador			
O03031	h	Programador	1	22,32	22,32
M08049	h	Software desarrollo aplicativos de gestión	1	0,47	0,47
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,21	0,21
TOTAL					23,00

Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
PCO03083		Titulado superior o master de 10 a 15 años de experiencia			
O03083	h	Titulado superior o master de 10 a 15 años de experiencia	1	35,97	35,97
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,21	0,21
TOTAL					36,18

Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
PCO03084		Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia			
O03084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	1	31,57	31,57
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,21	0,21
TOTAL					31,78

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

20/11/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmF82P8E7LLEL9KARYCF3EQN7PD

PÁG. 5/9





b) Medios personales:

			TOTAL		2024 (2 meses)		2025 (12 meses)		2026 (10 meses)	
CÓDIGO PC	PERFIL	PC Tarifa	Horas	Importe (€)	Horas	Importe (€)	Horas	Importe (€)	Horas	Importe (€)
PCO03025	Jefe de proyecto	47,07	574	27.018,18	48	2.251,83	231	13.509,09	295	11.257,26
PCO03083	Titulado superior o master de 10 a 15 años de experiencia	36,18	3.488	126.195,84	291	10.516,44	1.557	63.097,92	1.640	52.581,48
PCO03084	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,78	2.638	83.835,64	228	7.250,93	1.045	40.328,82	1.365	36.255,89
PCO03015	Analista de aplicaciones y sistemas	41,31	5.980	247.033,80	507	20.930,54	2.207	121.451,40	3.267	104.651,86
PCO03017	Analista programador	34,05	6.080	207.024,00	540	18.387,00	2.198	96.702,00	3.342	91.935,00
PCO03031	Programador	23,00	6.180	142.140,00	540	12.420,00	2.298	67.620,00	3.342	62.100,00
Total Costes Directos (€)				833.247,46		71.756,74		402.709,23		358.781,49
Costes Indirectos 4,50 %				37.496,14		3.229,05		18.121,92		16.145,17
Gastos Generales 5,00 %				43.537,18		3.749,29		21.041,56		18.746,33
Total Presupuesto de Ejecución material (€)				914.280,78		78.735,08		441.872,71		393.672,99
Total Presupuesto de Ejecución por administración (€)				914.280,78		78.735,08		441.872,71		393.672,99

c) Presupuesto total por tarea:

Descripción tarea	Importe total (euros)	Importe 2024 (euros)	Importe 2025 (euros)	Importe 2026 (euros)
1- Mantenimiento y adaptaciones de los desarrollos correspondientes a Gestión de Ayudas Directas (SAD)	280.304,00	23.359,03	140.152,00	116.792,97
2 - Mantenimiento y adaptaciones de los desarrollos correspondientes a Gestión de Deuda, SSLC	291.819,00	26.637,37	131.995,00	133.186,63
3 - Nuevos desarrollos	200.176,26	16.681,24	100.088,13	83.406,89
4 - Consultas, seguimiento y actuaciones en la Subdirección de Ayudas Directas y de Mercados	60.948,20	5.079,10	30.474,10	25.395,00
Total Costes Directos	833.247,46	71.756,74	402.709,23	358.781,49
Total Costes Directos	833.247,46	71.756,74	402.709,23	358.781,49
Costes Indirectos 4,50 %	37.496,14	3.229,05	18.121,92	16.145,17
Gastos Generales 5,00 %	43.537,18	3.749,29	21.041,56	18.746,33
Total Presupuesto de Ejecución material (€)	914.280,78	78.735,08	441.872,71	393.672,99
Total Presupuesto de Ejecución por administración (€)	914.280,78	78.735,08	441.872,71	393.672,99

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

20/11/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmF82P8E7LLEL9KARYCF3EQN7PD

PÁG. 6/9





d) Presupuesto comparativo con licitación:

ANÁLISIS COMPARATIVO TARIFAS TRAGSATEC 2024 CON PRECIOS DE MERCADO

Componentes del precio	Encargo	Operación realizada	Licitación	Operación realizada
Costes Directos (CD)	833.247,46		987.064,94	833.247,46 + (833.247,46 * 18,46%)
Costes Indirectos (CI)	37.496,14	833.247,46 * 4,50%	63.172,16	987.064,94 * 6,40%
CD + CI	870.743,60		1.050.237,10	
Gastos Generales (GG)	43.537,18	870.743,60 * 5,00%	135.480,59	1.050.237,10 * 12,90%
CD + CI + GG	914.280,78		1.185.717,69	
Beneficio Industrial (BI)	N/A		63.014,23	1.050.237,10 * 6,00%
CD + CI + GG + BI	914.280,78		1.248.731,92	
Baja Licitación (BL)	N/A		315.092,53	1.248.731,92 * 25,23%
(CD + CI + GG + BI) - BL	914.280,78		933.639,39	
I.V.A			196.064,27	933.639,39 * 21,00%
Precio Final [(CD + CI + GG + BI) - BL] + IVA	914.280,78		1.129.703,66	
Incremento Porcentual de la Licitación sobre el Encargo			23,56%	

En resumen, el presupuesto final por Licitación Pública sería de 1.129.748,99 €, mientras que el Presupuesto final por Encargo a TRAGSATEC es de 914.280,78 €. A partir de esta estimación, el encargo del servicio a TRAGSATEC se considera que supondría una mejora económica del 23,56 % sobre el importe de adjudicación.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: **“APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE DE LA APLICACIÓN COMPLEMENT@ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS.”** PERIODO 2024-2026.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.-El presupuesto máximo con base en la dotación inicial aprobada, asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (914.280,78 €)**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

20/11/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmF82P8E7LLEL9KARYCF3EQN7PD

PÁG. 7/9





4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de Encargo de fecha 8 de noviembre de 2024.

5.- Conforme a la letra a del apartado 5 con relación a la letra a del apartado 2, ambos del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

AÑO	Partida presupuestaria	Importe (€)
2024	1400010000 G/71F/61151/00 2021000767	78.735,08
2025	1400010000 G/71F/61151/00 2021000767	441.872,71
2026	1400010000 G/71F/61151/00 2021000767	393.672,99
TOTAL		914.280,78

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad bimensual, excepto la primera certificación que abarcará desde la fecha que se inicie el presente encargo hasta el 31 de diciembre de 2024, aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de Encargo de fecha 8 de noviembre de 2024 en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en la letra b del apartado quinto del citado artículo 53 bis, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

Todo ello de conformidad, con el artículo 32.4, a), párrafo tercero, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que dispone que la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF82P8E7LLEL9KARYCF3EQN7PD	PÁG. 8/9	



plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Jefe de Departamento de la Unidad Territorial 5 de TRAGSATEC de fecha 24 de septiembre de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 0% del importe total.

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples y unidades correspondientes a las tarifas TRAGSA 2024. En este sentido, con fecha 23 de abril de 2024 se publicó la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. La antes citada Resolución de la Subsecretaría y la Orden de 27 de junio de 2024 de la Consejería establece que las actualizaciones aprobadas se aplicarán a los encargos en los que la fecha de formalización sea igual o posterior a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo se iniciarán el día siguiente al de la notificación a la empresa TRAGSATEC de la Orden por la que se apruebe el presente encargo, **hasta el 31 de octubre de 2026.**

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a la persona titular de la Subdirección de Gestión y Control Integrado de Ayudas de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que dirigirá las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, las eventuales, modificaciones del encargo, así como su prórroga o liquidación, en su caso.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	20/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF82P8E7LLEL9KARYCF3EQN7PD	PÁG. 9/9

